Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

Bogotá, 5 de mayo de 2023

Señores
CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ - EGAT MTOS 1
Héctor Andrés González Duarte - Representante Legal
licitaciones@disfarma.com.co

PROCESO: CA-001-2023-LOTE 1- CONTRATAR ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTOS PRECIOS ATIFICIALMENTE BAJOS

La EGAT, en cumplimiento y aplicación de la ley 256 de 1996, ha venido adelantando rigurosamente estrategias para la identificación de actos o hechos que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencias del mercado o que se encuentren en contravía con los principios de pluralidad y transparencia en los procesos de contratación pública, para ello ha adoptado prácticas de seguimiento entre las cuales se destaca la consulta y aclaración de presuntos precios artificialmente bajos cuya explicación del proponente debe ser tan completa que permita un análisis robusto de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Con la aplicabilidad de la guía de Colombia Compra Eficiente para presuntos precios artificialmente bajos cuando se recibe menos de 5 ofertas, se debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, a los precios techo establecidos por la entidad, así:

PROPONENTE	CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ - EGAT MTOS 1
PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO	23%

Con lo anterior, y una vez finalizada la revisión de las ofertas económicas presentadas a la fase II del proceso CA-001-2023-L1, el equipo de inteligencia de mercados de la EGAT, analizó la información presentada en el formato de oferta económica y en aplicación del numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos en procesos de contratación, se requiere que los oferentes relacionados en el presente comunicado, se sirvan sustentar y presentar lo siguiente:

- Descripción de valores ofrecidos de manera amplia y detallada, mencionando estructura de costos, stock, tipo de nómina, rol (fabricante, distribuidor, importador), economía de escala y/o utilidades, o las razones que correspondan de acuerdo con su operación.
- Documentos que soporten la cantidad de ítems ofertados y que den cobertura de necesidades a futuro.
- Archivo en Excel con la siguiente formula por cada uno de los ítems: **Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad**
- Así mismo, con la respuesta, se entenderá por parte de la Entidad que la información suministrada se encuentra bajo la gravedad de juramento por parte del oferente, que en caso de ser aceptados sus argumentos y de ser adjudicado el contrato, mantendrá los precios y que los mismos no constituirán de ningún modo desequilibrio económico en la futura relación contractual.

Los anteriores requerimientos se hacen teniendo en cuenta los valores en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido*". Analizadas las explicaciones presentadas por los oferentes, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de estas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La respuesta a la presente solicitud debe ser remitida por medio de correo electrónico al usuario **eventodecotizacion@egat.com.co** con plazo máximo el 8 de mayo de 2023 a las 12:00 m.

Disfarma®
Distribuciones Farmacéuticas

"Querer su salud, **nuestro** compromiso"

Bogotá D.C, 08 de mayo de 2023.

Señores:
ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y TÉCNICA - EGAT
Bogotá D.C

PROCESO: CA-001-2023-LOTE 1 – CONTRATAR ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

Asunto: REQUERIMIENTO POR PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS.

HÉCTOR ANDRÉS GONZALEZ DUARTE, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.184.150, en calidad de Representante del **CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ-EGAT MTOS 1, NIT 901.708.132-2** integrado por **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS CC. 13.920.613** y **DISFARMA GC S.A.S**, identificada con Nit. 900.580.962-2, por medio de la presente realizo las aclaraciones en relación a los presuntos precios artificialmente bajos:

Nuestro **CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ – EGAT MTOS 1**, cuenta con un respaldo de la industria farmacéutica dados los volúmenes de compra que ascienden a más de 60.000 millones de pesos mensuales para abastecer correctamente las 3 unidades de negocio que la conforman:

- Unidad de Dispensación.
- Unidad de Comercialización.
- Unidad de Licitaciones.

Lo que nos permite negociar precios de escala superior directa con los laboratorios fabricantes e importadores y ser transferidos a las ofertas de las convocatorias públicas y privadas de todo el territorio nacional, sin la necesidad de acudir a intermediarios, haciendo que seamos un oferente competitivo de la industria farmacéutica, información que puede ser constatada nuevamente con las Cartas de Distribuidor Autorizado aportadas en la FASE 1 de este proceso.

Contamos con una planta de personal directa de más de 1.177 personas para atender las necesidades, lo que permite reducir el costo de la operación al no tener un contrato de tercerización con empresas temporales.

Cabe resaltar que el estudio de mercados que la entidad utilizo para establecer los precios mínimos y máximos a ofertas, presento desviaciones por errores de cotizaciones de las empresas interesadas generando sobre costos a los valores unitarios y por ende se establecieron precios mínimos y máximos que no están acordes a la realidad del mercado.

Se ratifica que nuestra oferta no pone en riesgo la ejecución normal del acuerdo y/o contratos futuros a suscribir con las Subredes Integradas de Servicio y/o Clientes que lo requieran, teniendo en cuenta nuestra capacidad operativa, apalancamiento financiero y relación de nuestros consorciados con la industria farmacéutica del canal institucional.

En el ejercicio comparativo entre la oferta inicial presentada por el consorcio (aclarada por precios considerados artificialmente bajos en la fase 1) y el listado de precios definitivo aplicando el porcentaje de 23% de descuento, se puede evidenciar que no hay un detrimento ni una diferencia considerable que ponga en riesgo la ejecución de los contratos a suscribir y por el contrario hay una considerable cantidad de ítems que serán contratados aun mejor precio que el inicialmente ofrecido.

En el documento Excel adjunto se relaciona la desagregación del valor ofertado con descuento y los porcentajes estimados para cada uno de los rubros mencionados.

Una vez realizada las aclaraciones anteriormente citadas, solicitamos a la entidad se tenga por superado el ofrecimiento de los precios considerados artificialmente bajos.

Cordialmente,

HÉCTOR ANDRÉS GONZALEZ DUARTE
Representante Legal.
CONSORCIO DISFARMA JOSE GOMEZ – EGAT MTOS 1
NIT 901.708.132-2